



A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. Alejandro Sánchez Pérez, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICIÓN NO DE LEY sobre Participación Pública en los Parques Regionales y Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid** que se acompaña, para su debate ante el Pleno de la Asamblea.

Madrid, 19 de mayo de 2025



Manuela Bergerot Uncal

Portavoz



Alejandro Sánchez Pérez

Diputado

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española consagra, dentro de los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 45, el derecho y el deber de conservar el medio ambiente, por el cual las administraciones públicas están obligadas a velar “por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.”

La Comunidad de Madrid tiene competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio, además de en caza, pesca y patrimonio científico (artículo 26 del Estatuto de Autonomía), y competencia de desarrollo legislativo, reglamentario y de ejecución en materia de protección del medio ambiente y en particular de los ecosistemas y los espacios naturales protegidos. Así, en desarrollo de estas competencias, la Comunidad de Madrid cuenta con la Ley 2/1991 para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres, y la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza. No obstante, estas normas han sido superadas ampliamente por distintas directivas europeas y leyes estatales que las han dejado obsoletas, en particular la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid aporta 21.714 hectáreas de 12 municipios al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, declarado por la Ley 7/2013, y además con tres parques regionales declarados por sendas leyes autonómicas: el Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares, el más antiguo de todos, declarado por la Ley 1/1985, que actualmente cuenta con 42.583 hectáreas de 19 municipios; el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, desde 1994, más conocido como Parque del Sureste, con 31.550 hectáreas de 16 términos municipales; y el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, desde 1999, con 22.650 hectáreas de 19 municipios.

Así pues, los Parques Regionales de la Comunidad de Madrid afectan a 96.783 hectáreas y a 54 municipios. Sin embargo, dos de estos espacios protegidos aún carecen de Plan Rector de Uso y Gestión, incumpliendo sus propias leyes declarativas, y el artículo 31 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, eliminó los órganos de participación pública (patronato o junta rectora) de los tres Parques Regionales. Estos órganos fueron supuestamente sustituidos por una Sección de Parques Regionales y Naturales del Consejo de Medio Ambiente, en el que aparte de 10 representantes de la administración autonómica, solo figuran cuatro alcaldes de los 54: uno por cada Parque y otro designado por la Federación Madrileña de Municipios. En consecuencia, los ayuntamientos correspondientes, así como las asociaciones locales de vecinos, usuarios y otras entidades sociales, no tienen ninguna participación en la gestión de estos parques, como sí ocurre en el caso del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, a través del correspondiente Patronato.

Del mismo modo, las dos Reservas de la Biosfera existentes en la Comunidad de Madrid, la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, 16.092 hectáreas de 6 municipios, y la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, 105.654 hectáreas de 27 municipios, carecen de órganos de participación social individuales, cuando la participación pública, especialmente de las entidades locales es uno de los fundamentos de este programa Hombre y Biosfera de la Unesco. Al igual que con los Parques Regionales, existe una “Sección de Reservas de la Biosfera del Consejo de Medio Ambiente” en el que, aparte de la administración regional solo participan un alcalde por cada reserva (de los 33 afectados), y dos representantes sociales. Se trata de algo absolutamente insuficiente y contrario a los objetivos estratégicos del programa internacional de Reservas de Biosfera, cuyo plan de acción 2016-2025 dice “Las reservas de biosfera se centran en un enfoque de participación múltiple, haciendo especial hincapié en la participación de las comunidades locales en la gestión y tienen a menudo sistemas de gobernanza sumamente innovadores y participativos.” Es evidente que no es el caso de las Reservas de la Biosfera madrileñas.

La mencionada Ley 42/2007, del Patrimonio Natural, establece que las Administraciones Públicas deben potenciar la participación pública en materia de conservación de la naturaleza, garantizando el acceso a la información a la ciudadanía, que debe ser tenida en cuenta en el diseño y ejecución de las políticas públicas, tal y como mandatan el artículo 9 de la Constitución y el Convenio de Aarhus de 1998 sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, ratificado por España en 2004.

De hecho, garantizar una adecuada participación de los grupos de usuarios e interesados, y muy especialmente de las autoridades y entidades locales afectadas, juega un papel primordial en la gestión y gobernanza de los espacios protegidos, y figura como una herramienta esencial en todos los manuales de buenas prácticas elaborados por las instituciones internacionales más prestigiosas, desde el Marco Mundial de Biodiversidad de Kuning-Montreal adoptado por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP15) en 2002, a las directrices de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), pasando por las recomendaciones de Europarc.

De hecho, en España existe una tradición de participación pública en la gestión de los espacios protegidos a través de órganos consultivos, como Juntas Rectoras o Patronatos, que desgraciadamente fue eliminada en la Comunidad de Madrid en 2010, suprimiendo así la efectiva participación pública, y muy especialmente la de los Ayuntamientos directamente afectados por el área protegida en cuestión.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Recuperar de manera inmediata la existencia de los órganos de participación pública que estaban previstos en las leyes declarativas de los tres Parques Regionales madrileños y que fueron eliminados a través del Anexo de la Disposición Derogatoria de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.
2. Crear órganos de participación individualizados para cada una de las dos Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las recomendaciones del Programa “El Hombre y La Biosfera (MAB)” de la Unesco.
3. Garantizar que en estos órganos de participación estén representados todos los Ayuntamientos con territorio en el espacio protegido correspondiente, así como una representación adecuada de las asociaciones locales de empresarios y de vecinos, las organizaciones agrarias, los propietarios de terrenos incluidos en el espacio y las organizaciones cuyos fines estén vinculados a la protección del patrimonio natural.
4. Redactar y presentar a información pública, en el menor plazo posible, los planes de uso y gestión de los Parques Regionales del Sureste y del Curso Medio del Río Guadarrama previstos en sus respectivas leyes declarativas 6/1994 y 20/1999.